



RMK ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO ORDINARIO No. 110013103021 2003 00146 01
DEMANDANTE: ELEUTERIO ANGEL SOLER
DEMANDADO: LOS LOTES LTDA EN LIQUIDACIÓN Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS.
JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE
APELACION PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL ACCESO
A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

En mi calidad de apoderado especial de la sociedad demandada en el proceso de la referencia, estando dentro de la debida oportunidad procesal, respetuosamente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra al auto notificado mediante anotación en estados electrónicos el día 20 de agosto de 2021, mediante el cual se ordenó estar a lo resuelto del auto del 14 de julio de 2021, por lo siguiente:

OBJETO DE LOS RECURSOS

Los recursos impetrados tienen por objeto que la decisión impugnada sea revocada y en su defecto para garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia se acceda con lo solicitado mediante memorial presentado desde el día 27 de enero de 2021 y ratificado mediante escrito presentado el día 09 de agosto de 2021.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Mediante auto de fecha 14 de julio de 2021, requirió allegar prueba de los supuestos de hecho descritos en memorial radicado desde el día 27 de enero de 2021, sin tener en cuenta que se allegó material probatorio con la respectiva solicitud y que las pruebas que sustentan lo manifestado obran al expediente.
2. Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de julio de 2021, el día 09 de agosto del presente año, se radicó nuevamente memorial aclarando la situación fáctica e indicando la prueba en que se soporta cada hecho, no obstante, lo anterior la providencia impugnada ordenó estarse a lo dispuesto en auto de fecha 14 de julio de 2021.

 Tel 2821233
Móvil 317 6808917
Móvil 321 3726592

 Avenida 19 No. 3 - 50
Oficina 1403 - Bogotá

 remoalab@hotmail.com
morenokatherinrmk@hotmail.com

www.abogadosasociadosrmk.com



RMK ABOGADOS ASOCIADOS

3. La solicitud principal radica en ordenar oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, para que invalide y cancele la anotación No. 14 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-101508**, en razón a que como se evidencia en este proceso, no se elaboró oficio No. 0889 el día 24 de septiembre de 2014, por el Juzgado Veintiuno (21) Civil del Circuito de Bogotá y por el contrario el oficio No. 00871 que comunica el levantamiento de medida cautelar fue elaborado hasta el día 25 de junio de 2018 por el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá, como consta igualmente en el proceso.
4. Los requerimientos efectuados por el Juzgado para proceder conforme a lo solicitado, se encuentran en las actuaciones surtidas en el proceso haciendo innecesario aportar pruebas que obran al expediente.
5. No se ha garantizado el derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia por cuanto pese a que desde el año 2010 el Tribunal Superior del Distrito Superior de Bogotá, confirmó la sentencia emitida en primera instancia, la decisión de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares no se ha hecho efectiva en debida forma, generando así una presunta violación a la garantía constitucional.
6. Los propietarios del inmueble registrado a Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-101508**, quieren enajenar el mismo haciendo uso de los derechos que le asisten, no obstante, la mora judicial injustificada y la ineficacia en la correcta administración de justicia impiden el normal ejercicio de sus derechos, pues son mas de once (11) años esperando que se materialice en debida forma la orden de cancelación de medidas cautelares.

Para no hacer mas gravosa la situación de quienes acuden a la administración de justicia en busca de una solución y esperan la ejecución efectiva de las sentencias, por lo anterior reitero proceder conforme a lo solicitado.

Del Señor Juez, respetuosamente,

RENE MORENO ALFONSO
C.C. No. 19.389.110 de Bogotá
T.P. No. 49.050 del C.S. de la J.

República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Juzgado 49 Civil del Circuito
de Bogotá
TRACIADO No. 110268

En la fecha 02-09-2021 se hizo el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del CGP el cual corre a partir del 02-09-2021 y vence el 06-09-2021

La Secretaría:

Tel 2821233
Móvil 317 6808917
Móvil 321 3726592

Avenida 19 No. 3 - 50
Oficina 1403 - Bogotá

remoafab@hotmail.com
morenokatherinrmk@hotmail.com

www.abogadosasociadosrmk.com